

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 183

PROCESO: REPOSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACION: 2021-00044-00

DEMANDANTE: DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS Y OTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO A DECIDIR

Le correspondió al Juzgado la presente demanda de Responsabilidad civil Extracontractual, instaurada por el señor **DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ**, por medio de apoderado judicial doctor **JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN**, en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A Y EUDORO CADENA**, la que fue inadmitida por presentar algunas inconsistencias y fue subsanada dentro del término concedido.

Siendo este despacho el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza, cuantía y lugar donde ocurrieron los hechos,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la **DEMANDA VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por el señor **DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.565.503, por medio de apoderado judicial en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A Y EUDORO CADENA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 5.268.269, conductor del vehículo.

SEGUNDO. - Désele a la demanda el trámite consagrado para los procesos verbales sumarios de menor cuantía, conforme lo ordena el artículo 390, 391 y 392 del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFIQUESE en forma personal el presente auto a los demandados **ALLIANZ SEGUROS S.A Y EUDORO CADENA**, en la forma establecida en el artículo 291 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020. Igualmente córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA**

Piendamó Cauca, **mayo 13-2021** En la fecha
se notifica a través del **ESTADO N°050**
la providencia de fecha 12 mayo 2021

**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**